Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Elaborado por: Gerencia Licitaciones y Adquisiciones
Solicitado por: Dirección de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal
Tipo de contrato: Microempresas
Fondos: Municipales

Nº	Código	Descripción	N° de contrato	Contratista	Vigencia		Partida	Monto	Estatus
					Fecha de Inicio	Fecha de Finalización			
1	2616	Servicios de limpieza de las fuentes superficiales, chapeo de los sitios donde se encuentran instaladas las líneas de conducción y el mantenimiento rutinario de la planta de tratamiento del subsistema de abastecimiento de agua potable El Picacho - Miraflores ubicados en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0407/MLFCH/GLA/AMDC/2021	Juan Carlos Álvarez Argeñal	1/1/2021	31/3/2021	149	L. 87,000.00	Contratado
2	2617	Servicios de limpieza de las fuentes superficiales, chapeo de los sitios donde se encuentran instaladas las líneas de conducción y el mantenimiento rutinario de la planta de tratamiento del subsistema de abastecimiento de agua potable El Picacho - Miraflores ubicados en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0408/MLFCH/GLA/AMDC/2021	Juan Espino Enamorado	1/1/2021	31/3/2021	149	L. 87,000.00	Contratado
3	2618	Servicios de limpieza de las fuentes superficiales, chapeo de los sitios donde se encuentran instaladas las líneas de conducción y el mantenimiento rutinario de la planta de tratamiento del subsistema de abastecimiento de agua potable El Picacho - Miraflores ubicados en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas	0409/MLFCH/GLA/AMDC/2021	Olvin Antonio Velásquez Cruz	1/1/2021	31/3/2021	149	L. 87,000.00	Contratado

Lic. Claudia Ardon
Gerente de Licitaciones y Adquisiciones

Elaborado por: Bessy Yadira Aguilera / Enlace Administrativo

Revisado por: Lic. Alex Elvir / Sub Gerente Licitaciones y Adquisiciones

CONTRATO No. 0407/MLFCH/GLA/AMDC/2021.- CÓDIGO No. 2616 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS FUENTES SUPERFICIALES, CHAPEO DE LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADAS LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SUBSISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EL PICACHO-MIRAFLORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **JUAN CARLOS ALVAREZ ARGEÑAL,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero. **0801-1977-03531,** Solvencia Municipal Numero **TIV-96989-12245** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS FUENTES SUPERFICIALES, CHAPEO DE LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADAS LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA PLANTA DE TRATAMIRNTO DEL SUBSISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EL PICACHO-MIRAFLORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Unidad de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Juan Carlos Álvarez Argeñal**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- **a) Vigencia.** La vigencia del presente contrato será de **DOS (02) MESES, VEINTISIETE (27) DIAS** contados a partir del **CUATRO (04) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2021** .- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **UNIDAD DE GESTION DE AGUA Y SANEAMIENTO MUNICIPAL**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la Limpieza de las fuentes superficiales, chapeo de los sitios donde se encuentran instaladas las líneas de conducción y el mantenimiento rutinario de la planta de tratamiento del subsistema de abastecimiento de agua potable el picacho-Miraflores; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: **a)** Remover y limpiar escombros y basura que se acumulen todo el área que comprende las líneas de conducción y limpiar todo indicio de crecimiento de vegetación en juntas y quitar musgo de lama, **b)** Chapeo a lo largo de la instalación de los tramos de tubería existente, **c**) Resanar grietas y juntas deterioradas, **d)** Aplicar recubrimiento, impermeabilizante y protectores en canales y tuberías, **e)** Desazolvar

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firmado
Fecha
LACAPISA

cunetas, **f)** Limpieza de drenajes, **g)** Construcciones menores, entre otras actividades.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 87,000.00)** que se pagarán mediante **UNA PRIMERA ESTIMACIÓN DE VEINTISIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 27,000.00) y DOS ESTIMACIONES DE PAGO DE TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 30,000.00)**, previo informe de **LA SUPERVISIÓN o a quien está designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,000.00)	MANO DE OBRA (L. 5,750.00 x 4 Personas)	TOTAL
1	ENERO	L. 6,300.00	L 20,700.00	L. 27,000.00
2	FEBRERO	L. 7,000.00	L. 23.000.00	L. 30,000.00
3	MARZO	L. 7,000.00	L. 23.000.00	L. 30,000.00
	TOTALES	**L. 20,300.00**	**L. 66,700.00**	**L. 87,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **CUATRO PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR,** podrá solicitar a **EL**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 313.20 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

CONVENIENCIA.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintinueve días del mes de Enero del año dos mil Veintiuno.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE
NCHZG

Juan Carlos Álvarez Argeñal
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

CONTRATO No. 0408/MLFCH/GLA/AMDC/2021.- CÓDIGO No. 2617 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS FUENTES SUPERFICIALES, CHAPEO DE LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADAS LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SUBSISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EL PICACHO-MIRAFLORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **JUAN ESPINO ENAMORADO,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero. **1623-1966-00161,** Solvencia Municipal Numero **TIV-96991-12247** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS FUENTES SUPERFICIALES, CHAPEO DE LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADAS LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA PLANTA DE TRATAMIRNTO DEL SUBSISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EL PICACHO-MIRAFLORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Unidad de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Juan Espino Enamorado**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- **a) Vigencia.** La vigencia del presente contrato será de **DOS (02) MESES, VEINTISIETE (27) DIAS** contados a partir del **CUATRO (04) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2021 .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **UNIDAD DE GESTION DE AGUA Y SANEAMIENTO MUNICIPAL.- CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la Limpieza de las fuentes superficiales, chapeo de los sitios donde se encuentran instaladas las líneas de conducción y el mantenimiento rutinario de la planta de tratamiento del subsistema de abastecimiento de agua potable el picacho-Miraflores; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: **a)** Remover y limpiar escombros y basura que se acumulen todo el área que comprende las líneas de conducción y limpiar todo indicio de crecimiento de vegetación en juntas y quitar musgo de lama, **b)** Chapeo a lo largo de la instalación de los tramos de tubería existente, **c)** Resanar grietas y juntas deterioradas, **d)** Aplicar recubrimiento, impermeabilizante y protectores en canales y tuberías, **e)** Desazolvar cunetas, **f)** Limpieza de drenajes, **g)** Construcciones menores, entre otras actividades.-

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 87,000.00)** que se pagarán mediante **UNA PRIMERA ESTIMACIÓN DE VEINTISIETE MIL CON 00/100 (l. 27,000.00) y DOS ESTIMACIONES DE PAGO DE TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 30,000.00)**, previo informe de **LA SUPERVISIÓN o a quien está designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,000.00)	MANO DE OBRA (L. 5,750.00 x 4 Personas)	TOTAL
1	ENERO	L. 6,300.00	L. 20,700.00	L. 27,000.00
2	FEBRERO	L. 7,000.00	L. 23.000.00	L. 30,000.00
3	MARZO	L. 7,000.00	L. 23.000.00	L. 30,000.00
	TOTALES	**L. 20,300.00**	**L. 66,700.00**	**L. 87,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **CUATRO PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término

AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha
LACAPITAL

de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 20/100 (L. 313.20 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintinueve días del mes de Enero del año dos mil Veintiuno.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Juan Espino Enamorado
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

AUDITORIA INTERNA
Reviso
Firmo
Fecha

CONTRATO No. 0409/MLFCH/GLA/AMDC/2021.- CÓDIGO No. 2618 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS FUENTES SUPERFICIALES, CHAPEO DE LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADAS LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SUBSISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EL PICACHO-MIRAFLORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **OLVIN ANTONIO VELASQUEZ CRUZ,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero. **0816-1973-00059,** Solvencia Municipal Numero **TIV-96990-12246** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS FUENTES SUPERFICIALES, CHAPEO DE LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADAS LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA PLANTA DE TRATAMIRNTO DEL SUBSISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EL PICACHO-MIRAFLORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA: Unidad de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal
3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO: **Olvin Antonio Velásquez Cruz**
5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- **a) Vigencia.** La vigencia del presente contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2021 .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **UNIDAD DE GESTION DE AGUA Y SANEAMIENTO MUNICIPAL**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN**.- Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la Limpieza de las fuentes superficiales, chapeo de los sitios donde se encuentran instaladas las líneas de conducción y el mantenimiento rutinario de la planta de tratamiento del subsistema de abastecimiento de agua potable el picacho-Miraflores; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: **a)** Remover y limpiar escombros y basura que se acumulen todo el área que comprende las líneas de conducción y limpiar todo indicio de crecimiento de vegetación en juntas y quitar musgo de lama, **b)** Chapeo a lo largo de la instalación de los tramos de tubería existente, **c**) Resanar grietas y juntas deterioradas, **d)**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firma
Fecha

Aplicar recubrimiento, impermeabilizante y protectores en canales y tuberías, **e)** Desazolvar cunetas, **f)** Limpieza de drenajes, **g)** Construcciones menores, entre otras actividades.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **NOVENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 90,000.00)** que se pagarán mediante **TRES ESTIMACIONES DE PAGO DE TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 30,000.00)**, previo informe de **LA SUPERVISIÓN o a quien está designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,000.00)	MANO DE OBRA (L. 5,750.00 x 4 Personas)	TOTAL
1	ENERO	L. 7,000.00	L. 23.000.00	L. 30,000.00
2	FEBRERO	L. 7,000.00	L. 23.000.00	L. 30,000.00
3	MARZO	L. 7,000.00	L. 23.000.00	L. 30,000.00
	TOTALES	**L. 21,000.00**	**L. 69,000.00**	**L. 90,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **CUATRO PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia,

buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 324.00 X DÍA) de** demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisa
Firma
Fecha
LACAPITAL

dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintinueve días del mes de Enero del año dos mil Veintiuno.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Olvin Antonio Velásquez Cruz
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Reviso
Firmo
Sello